

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**MODIFIQUESE RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 60 DEL 30 DE ENERO
DE 2012, QUE CONCEDE EL
ARRENDAMIENTO SOBRE
INMUEBLE FISCAL A FAVOR DE
CAROLINA BEYZAGA QUIÑONES.
EXP. FOLIO 151AR524033.**

ARICA, 01 JUN. 2016

RES. EXENTA Nº 0568 /

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº60, de fecha 30 de Enero del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial; el Decreto Exento NºE-24 del 18 de Enero de 2016; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Orden Ministerial Nº 1, de 09 de Marzo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Nº45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta Nº60, de fecha 30 de Enero del año 2012, concedió en arrendamiento por el periodo de 5 años, a doña Carolina Diana Beyzaga Quiñones, RUT: Nº 13.210.708-4, el inmueble fiscal, correspondiente a los Lotes 22-A (2,82 Ha.) y 22-B (0,94 Ha.), individualizados en el plano ministerial Nº15101-806 C.R., y que se ubican en Quebrada Vitor, de la Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una superficie total de de 3,76 Has.
- 2.- Que, mediante Decreto Exento NºE-24, de fecha 18 de Enero de 2016, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó la venta directa del inmueble fiscal individualizado en el Plano 15101-2245 C.R., que reemplazó al Lote 22-A, del plano ministerial Nº15101-806 C.R., que se encontraba arrendado en virtud de la citada Resolución Exenta Nº60 del año 2012.
- 3.- Que, mediante contrato de compraventa de fecha 19 de Febrero de 2016, otorgado por escritura pública ante la Notario Público Suplente, doña Patricia Vega Montecinos, se materializó la enajenación del ex Lote 22-A, enterándose el pago del 10% del precio al contado, restando un saldo que se pagará en 05 cuotas anuales.
- 4.- Que, actualmente se encuentra en tramitación el decreto ministerial que aprueba el contrato de compraventa, que permitirá a la compradora inscribir el dominio a su nombre ante el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Arica.

- b) En la parte resolutive, Letra C, **DONDE DICE:** "La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de \$83.138.- que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial".

SE MODIFICA POR: "La renta anual de ocupación será el equivalente al 10% del valor comercial del inmueble, considerando que la estimación comercial de dicho inmueble es de \$4.462.603, la renta anual ascenderá a la cantidad de \$446.260.- que se pagará en rentas de **\$37.188.- (Treinta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos)** mensuales, que se pagarán en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial".

2.- La presente Resolución Modificatoria, formará parte integrante de la Resolución Exenta N°60, de fecha 30 de Enero del año 2012, para todos los efectos legales, la que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

3.- La presente resolución que modifica el arrendamiento otorgado por Resolución Exenta N°60 del año 2012, surtirá sus efectos a contar del día 01 de Marzo de 2016, y se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurrir 15 días, desde su notificación administrativa a la arrendataria, sin que ésta haya formulado reclamos; o cuando la arrendataria acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

4.- Notifíquese administrativamente la presente resolución a la interesada ya individualizada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES".



INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/COB/FFP
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Unidad Jurídica.
- Enc. Arriendos.
- Unidad de Bienes.
- Carpeta.



JIPS/GFS/VMB/CEG/crq
Expte. N° 151AR524033

CAROLINA BEYZAGA QUIÑONES

Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Arica, 30 ENE 2012

EXENTA N° 0060-1

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que me otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 167 de fecha 23 de diciembre de 2010; Informe N° 03 de fecha 19 de enero del año 2012, del encargado de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por doña Carolina Diana Beyzaga Quiñones de fecha 08 de marzo del año 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza en el Informe N° 03 de fecha 19 de enero del año 2012, del Encargado de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a doña Carolina Diana Beyzaga Quiñones, cédula nacional de identidad N° 13.210.708-4, con domicilio para estos efectos en Bariloche N° 2382, Población Pampa Nueva, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, inmueble fiscal ubicado en Quebrada Vitor, predio 22ª y 22B, Ruta A-302, km. 8,5, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; el inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 25 vta. N° 60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del Registro de Propiedad del año 1935; individualizado en el plano 15101-806-CR., rol avalúo fiscal 5100-169, cuenta con una superficie de 3,76 has, y tiene los siguientes deslindes:



c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de \$ **83.138.-** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial.

Los pagos comenzaran a contar desde la fecha posterior a esta Resolución que dicte el arrendamiento.

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del DFL N° 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235; la arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.



t) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días, desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

